

## RESOLUCIÓN

TSF/ /2017, por la que se abre la convocatoria para el año 2017 para la concesión de subvenciones destinadas a los Programas de apoyo al desarrollo local.

El Plan de Gobierno de la XI Legislatura, establece en su eje 2 denominado “Un país con más y mejor trabajo: una economía al servicio de las personas”, concretamente en el ámbito de Trabajo, entre otras, las medidas siguientes: el “Despliegue de la Ley 13/2015, de 9 de julio, de ordenación del sistema de empleo y del Servicio Público de Empleo de Cataluña, impulsando un modelo de concertación territorial de las políticas de empleo que las haga más efectivas y próximas al territorio” y el “Despliegue de las políticas activas y las estrategias territoriales correspondientes para garantizar, a través del Sistema de Empleo y del Servicio Público de Empleo de Cataluña, el derecho subjetivo a la empleabilidad de las personas regulado en el artículo 1.d) de la Ley 13/2015, de 9 de julio, de ordenación del Sistema de Empleo y del Servicio Público de Empleo de Cataluña”.

El artículo 10 del Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo, establece en el apartado 4.e) Eje 5, que los servicios públicos de empleo tienen entre otros objetivos, el fomento de las actividades “encaminadas a la generación de empleo, actividad empresarial y dinamización e impulso del desarrollo económico local”.

El Plan general de empleo de Cataluña-Estrategia Catalana para el Empleo 2012-2020 establece, entre otras medidas, la posibilidad de desarrollar programas que fomenten el desarrollo local y la actividad económica de los territorios y de los sectores con el fin de mejorar las posibilidades de inserción de las personas desempleadas. Este documento establece también que se convierte en un objetivo estratégico del Servicio Público de Empleo de Cataluña promover la concertación en el territorio e impulsar y fomentar la colaboración de los diferentes actores productivos, potenciando la integración de proyectos.

La aprobación de la Ley 13/2015, de 9 de julio, de ordenación del sistema de empleo y del Servicio Público de Empleo de Cataluña, debe suponer un importante cambio del marco institucional en relación a la planificación e implementación a nivel territorial de las políticas activas de empleo.

De acuerdo con el artículo 15 de la Ley 13/2015, de 9 de julio, de ordenación del sistema de empleo y del Servicio Público de Empleo de Cataluña, “la concertación territorial debe comprender la diagnosis, la coordinación, la integración y la propuesta de planificación. Asimismo, puede servir para gestionar o ejecutar las políticas de empleo de acuerdo con los criterios que establezca el Plan de desarrollo de las políticas de empleo vigente”.

De acuerdo con sus artículos 5 y 8, hay que considerar las estrategias, los planes y los instrumentos de planificación territorial resultantes de la concertación territorial entre los agentes de un territorio en concreto como “instrumentos estratégicos para la planificación de las políticas de empleo”, cuya finalidad es “diagnosticar, planificar, coordinar, integrar y, en su caso, gestionar las políticas fijadas por el Plan de desarrollo de las políticas de empleo”.

Hay que entender el desarrollo local del territorio objeto de intervención como un conjunto de iniciativas o proyectos integrados que tienen como objetivo favorecer un proceso reactivador de la economía y dinamizador de las sociedades locales, que mediante el aprovechamiento de los recursos endógenos existentes en el territorio y la cooperación público-privada, estimulen, fomenten y diversifiquen la actividad económica, creando empleo, renta y riqueza, y mejorando la calidad de vida y el bienestar de las poblaciones territoriales locales.

Los Programas de apoyo al desarrollo local, regulados en la Orden EMO/258/2014, de 5 de agosto, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a los programas de apoyo al desarrollo local y se abre la convocatoria para el año 2014, tienen como objetivo permitir a las entidades locales, en cooperación con los actores relevantes del territorio, diagnosticar, planificar, programar, coordinar, comunicar, integrar y ejecutar todas las medidas que se quieran poner en marcha en el marco de un desarrollo socioeconómico lo más integrado, equilibrado, equitativo y sostenible posible y el diseño de acciones específicas tanto para intervenir sobre las personas en situación de desempleo, como sobre el tejido productivo local, especialmente el perteneciente a sectores estratégicos para el territorio, mediante acciones de identificación de potencialidades y el acompañamiento y apoyo a las empresas de cada territorio.

Mediante el Programa de apoyo y acompañamiento a la planificación estratégica, el Servicio Público de Empleo de Cataluña quiere ofrecer apoyo técnico y financiero a los procesos de planificación estratégica de amplio alcance territorial, que permita a las diferentes estructuras de desarrollo local de Cataluña la elaboración de planes estratégicos territoriales, aportar asistencia técnica y financiera para el diseño e implementación de planes de acción y garantizar a las entidades locales el apoyo en el liderazgo para el desarrollo socioeconómico.

Con el objetivo de favorecer la creación, la diversificación de la actividad económica y la generación de puestos de trabajo, se da continuidad al Programa de agentes de empleo y desarrollo local (AEDL), cuya función es dinamizar, promover y ejecutar, en colaboración con otros actores del territorio (agentes sociales, económicos, empresariales y otros), las políticas y los programas que favorezcan la promoción económica en su territorio de actuación, buscando un desarrollo socioeconómico generador de empleo lo más integrado, equilibrado, equitativo y sostenible posible.

El Programa de apoyo a los territorios con más necesidades de reequilibrio territorial y económico: proyecto Trabajo en las 7 comarcas, pone a disposición de las entidades locales de las comarcas seleccionadas una serie de herramientas que permiten mejorar el conocimiento de las características del tejido productivo del territorio como base para el diseño e implementación de las acciones ocupacionales y de desarrollo local, fomentar el impulso de acciones para identificar y dar apoyo a los sectores estratégicos de cada territorio, integrar en el diseño de los proyectos anuales acciones de apoyo al tejido productivo local y acciones de apoyo a las personas desempleadas del territorio de una forma coherente y complementaria, así como contribuir a una mejora de la integración vertical de las actuaciones/subvenciones sectoriales para conseguir un mayor impacto de las actuaciones públicas en el territorio.

El Servicio Público de Empleo de Cataluña seguirá impulsando la Red de AEDL y desarrollo local con el fin de mejorar la prestación de servicios a las oficinas de

promoción económica y desarrollo local de los entes locales de Cataluña, e ir dotándola progresivamente de productos, actividades y servicios con la finalidad de optimizar el trabajo que estos desarrollan en el territorio catalán.

A esta Resolución le son aplicables la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Reglamento que la desarrolla, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, y el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.

Vista la Ley 13/2015, de 9 de julio, de ordenación del sistema de empleo y del Servicio Público de Empleo de Cataluña;

Visto el Decreto 71/2015, de 12 de mayo, de reestructuración del Servicio de Empleo de Cataluña; modificado por el Decreto 289/2016, de 30 de agosto, de reestructuración del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias;

Vista la Ley 4/2017, de 28 de marzo, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para el 2017;

Vista la Llei 5/2017, de 28 de marzo, de medidas fiscales, administrativas, financieras y del sector público y de creación y regulación de los impuestos sobre grandes establecimientos comerciales, sobre estancias en establecimientos turísticos, sobre elementos radiotóxicos, sobre bebidas azucaradas envasadas y sobre emisiones de dióxido de carbono;

Vistos los preceptos legales mencionados, con los informes previos del Servicio Jurídico del Servicio Público de Empleo de Cataluña y de la Intervención Delegada, habiendo informado previamente al Consejo de Dirección del Servicio Público de Empleo de Cataluña, en uso de las facultades que me son conferidas, de acuerdo con el artículo 27 de la Ley 13/2015, de 9 de julio, de ordenación del sistema de empleo y del Servicio Público de Empleo de Cataluña;

Por todo eso,

Resuelvo:

## Artículo 1

### Objeto

Esta Resolución tiene por objeto abrir la convocatoria correspondiente al año 2017 para la presentación de solicitudes para la concesión de subvenciones de los Programas de apoyo al desarrollo local del Servicio Público de Empleo de Cataluña siguientes:

Programa de apoyo y acompañamiento a la planificación estratégica.

Programa de agentes de empleo y desarrollo local (AEDL).

Programa de apoyo a los territorios con más necesidades de reequilibrio territorial y económico: proyecto Trabajo en las 7 comarcas.

## Artículo 2

### Bases reguladoras

Las bases reguladoras de esta convocatoria son las que prevé la Orden EMO/258/2014, de 5 de agosto, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a los programas de apoyo al desarrollo local y se abre la convocatoria para el año 2014 (DOGC núm. 6683, de 11.8.2014), modificada por la Orden EMO/287/2014, de 25 de septiembre (DOGC núm. 6717, de 30.9.2014).

## Artículo 3

### Aplicación presupuestaria e importe convocado

3.1 El importe destinado a la concesión de las subvenciones para esta convocatoria es de 11.921.304,00 euros, con cargo al presupuesto del Servicio Público de Empleo de Cataluña para el año 2017, con la distribución por programas y partidas siguiente:

Programa de apoyo y acompañamiento a la planificación estratégica: 900.000,00 euros, con cargo a las partidas D/460000124/331D/0000, D/461000124/331D/0000 y D/469000124/331D/0000.

Programa de agentes de empleo y desarrollo local: 8.500.000,00 euros, con cargo a las partidas D/460000125/331D/0000, D/461000125/331D/0000 y D/469000125/331D/0000.

Programa de apoyo a los territorios con más necesidades de reequilibrio territorial y económico: proyecto Trabajo en las 7 comarcas: 2.521.304,00 euros, con cargo a las partidas D/460000126/331D/0000, D/461000126/331D/0000 y D/469000126/331D/0000.

3.2 La distribución del presupuesto para los programas de apoyo al desarrollo local es orientativa y, por lo tanto, podrá haber flexibilidad para el traspaso de fondos entre los diferentes programas, condicionado a la tipología de las actuaciones efectivamente solicitadas.

3.3 Esta dotación inicial se podrá ampliar en función de las disponibilidades presupuestarias, mediante resolución de el/la director/a del Servicio Público de Empleo de Cataluña.

3.4 Las subvenciones de los Programas de apoyo al desarrollo local, están financiadas por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, mediante la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales, con cargo a los presupuestos generales del Estado. La resolución de otorgamiento de estas subvenciones está condicionada a la disponibilidad presupuestaria suficiente para esta finalidad.

3.5 El otorgamiento de las subvenciones queda sometido a las restricciones presupuestarias que se puedan producir con el fin de no vulnerar los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

3.6 De acuerdo con lo establecido en los artículos 12, 13 f), 14 a) y en los apartados primero y noveno del artículo 16 de la Ley 13/2015, de 9 de julio, de ordenación del sistema de empleo y del Servicio Público de Empleo de Cataluña, a las subvenciones previstas en esta Resolución no les es aplicable el Reglamento (UE) núm.1407/2013, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, ya que ni la naturaleza ni la finalidad de los

proyectos subvencionados a las entidades locales beneficiarias se puede considerar actividad económica en el mercado.

#### Artículo 4

##### Entidades beneficiarias

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones previstas en esta convocatoria, para cada uno de los programas de apoyo al desarrollo local, las entidades previstas en la base 2 del anexo de la Orden EMO/258/2014, de 5 de agosto, y que cumplan los requisitos establecidos en la base 3 del anexo de la misma Orden.

#### Artículo 5

##### Plazo y presentación de solicitudes

5.1 El plazo de presentación de solicitudes de subvención para el Programa de apoyo y acompañamiento a la planificación estratégica irá desde el día siguiente de la publicación de esta Resolución en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya hasta el día 12 de septiembre de 2017 incluido.

5.2 El plazo de presentación de solicitudes de subvención para la prórroga y la contratación de nuevos AEDL irá desde el día siguiente de la publicación de esta Resolución en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya hasta el día 31 de julio de 2017 incluido.

5.3 El plazo de presentación de solicitudes de subvención para el Programa de apoyo a los territorios con más necesidades de reequilibrio territorial y económico: proyecto Trabajo en las 7 comarcas, irá desde el día siguiente de la publicación de esta Resolución en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya hasta el día 12 de septiembre de 2017 incluido.

5.4 Los lugares y los medios para presentar las solicitudes serán los establecidos en la base 9 del anexo de la Orden EMO/258/2014, de 5 de agosto.

#### Artículo 6

##### Documentación a presentar con la solicitud

La documentación específica que debe acompañar las solicitudes de subvención de los programas de apoyo al desarrollo local, se encuentra establecida en las bases 36, 60 y 73 del anexo de la Orden EMO/258/2014, de 5 de agosto, y consta en los apartados correspondientes de los formularios de solicitud.

#### Artículo 7

##### Criterios de valoración

Los criterios de valoración para cada uno de los programas de apoyo al desarrollo local, así como su ponderación, se encuentran establecidos en las bases 33, 56 y 69 del anexo de la Orden EMO/258/2014, de 5 de agosto.

## Artículo 8

### Procedimiento de concesión

8.1 El procedimiento de concesión de las subvenciones es el de concurrencia competitiva, salvo las subvenciones correspondientes a la prórroga de los agentes de empleo y desarrollo local, que se hace en régimen de concesión directa, de acuerdo con el artículo 2.1.l) del Real decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional.

8.2 El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones, el órgano competente para dictar la resolución y el medio de notificación se encuentran regulados en las bases 11 y 13 del anexo de la Orden EMO/258/2014, de 5 de agosto.

8.3 Contra las resoluciones que se dicten al amparo de esta convocatoria, que no agotan la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el/la secretario/aria general del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo II del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.4 En caso de que el importe otorgado sea inferior al importe solicitado por la entidad, en la resolución de otorgamiento se detallará el importe concedido ajustado a cada programa o acción que se conceda.

## Artículo 9

### Plazo máximo para resolver

Excepcionalmente, y para esta convocatoria, se prevé un plazo máximo para resolver las solicitudes presentadas y notificar estas resoluciones de tres meses contadores desde el día siguiente de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

### Disposición final

Esta Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya.

Barcelona

Directora